



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS con R.U.C. N° 20479393568, con domicilio legal en Calle Higos Urco N°342-350-356, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representado por su Rector Ph.D JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, identificado con D.N.I. N° 33429798, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°005-2022-UNTRM-AU, a la que en adelante se le denominará **LA UNTRM**; y de la otra parte el

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de Brigada CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO, identificado con D.N.I. N° 29534462 designado, según Resolución Suprema N° 43-2021-DE, a quien en adelante se denominará **EL INDECI**.

Toda referencia a **LA UNTRM** y **EL INDECI** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Debido al riesgo de desastres de origen natural o inducidos por el hombre, ha surgido la necesidad de iniciar el proceso de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas para fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL INDECI** de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el DS N° 048-2011-PCM es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Asimismo, asiste en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, proporcionando el apoyo correspondiente a través de las autoridades competentes.

2.2 **LA UNTRM**, fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



Firmado digitalmente por
PORTILLO ROMERO Fernando
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2023 14:55:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERÓN TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 09:25:35 -05:00



Firmado digitalmente por
AYAKAWA REBAZA Ruben
Martin FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2023 15:21:55 -05:00



Firmado digitalmente por
ICHILINGUE SIME Carlos
Jejanro FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:49:25 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
DETQUIZAN Felipe Humberto FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 12:09:37 -03:00



Firmado digitalmente por BLANCO
CARMELLO Ronald Albino FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 17:31:31 -05:00



Firmado digitalmente por YAÑEZ
LAZO Carlos Manuel FAU
20135890031 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2023 12:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTILLO ROMERO Fernando
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2023 14:56:31 -05:00



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 101-2014-INDECI, que aprueba el "Programa de Educación Superior en Preparación y Atención de Desastres – PESPAD INDECI".
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Resolución Rectoral N°439-2020-UNTRM/R, que Aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente Convenio Marco entre **LA UNTRM y EL INDECI**, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, acciones conjuntas en programas, ejecución de proyectos de investigación, formación profesional y capacitación, los cuales permitan fortalecer la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se comprometen a lo siguiente:

- Coordinar actividades vinculadas a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, que permitan el fortalecimiento de capacidades en la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Realizar acciones para el fortalecimiento de capacidades de los servidores de ambas instituciones.
- Promover y desarrollar la investigación en la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Desarrollar e implementar proyectos de investigación e innovación en forma conjunta mediante convenios específicos con las distintas facultades e instituciones de investigación de la Universidad.
- Fomentar y promover en los tesis de pregrado y postgrado de la Universidad, así como sus docentes, el desarrollo de investigaciones aplicadas en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres con énfasis en la Gestión Reactiva, utilizando para ello las agendas de investigación vigentes para tal fin.



Firmado digitalmente por
CALDERON TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 09:26:19 -05:00



Firmado digitalmente por
IYAKAWA REBAZA Ruben
Martin FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2023 15:23:17 -05:00



Firmado digitalmente por
PICHILINGUE SIME Carlos
Alejandro FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:49:45 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
DETQUIZAN Felipe Humberto FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:36:27 -05:00



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 12:08:56 -05:00



Firmado digitalmente por BLANCO
CARMELO Ronald Albino FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 17:34:19 -05:00



Firmado digitalmente por YAÑEZ
LAZO Carlos Manuel FAU
20135890031 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2023 12:14:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTILLO ROMERO Fernando
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2023 14:56:48 -05:00

- Intercambiar información respecto a temas relacionados a sus competencias, con las restricciones establecidas por Ley.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El convenio marco no implica transferencia de recursos económicos, ni contraprestación entre **LAS PARTES**.

Los gastos que irroque la implementación de los compromisos señalados en la cláusula quinta del presente Convenio Marco estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por la oficina de presupuesto de cada institución, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de la última firma de **LAS PARTES**.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo período, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s)



Firmado digitalmente por
CALDERÓN TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 09:26:47 -05:00



Firmado digitalmente por
JAYAKAWA REBAZA Ruben
Martin FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2023 15:24:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PICHILINGUE SIME Carlos
Alejandro FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:50:09 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
DETQUIZAN Felipe Humberto FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:36:36 -05:00



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 12:10:16 -05:00



Firmado digitalmente por BLANCO
CARMELO Ronald Albino FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 17:41:01 -05:00



Firmado digitalmente por YANEZ
LAZO Carlos Manuel FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2023 12:14:51 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTILLO ROMERO Fernando
AU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2023 14:57:32 -05:00

cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no generan una transferencia de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones, desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.

Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la parte involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designa un coordinador que se encargará de canalizar las acciones a realizar, programarlas y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por LA UNTRM: Decano(a) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental.



Firmado digitalmente por
CALDERÓN TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 09:27:03 -05:00



Firmado digitalmente por
AYAKAWA REBAZA Ruben
Artin FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2023 10:25:40 -05:00



Firmado digitalmente por
PICHILINGUE SIME Carlos
Alejandro FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:50:22 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
DETQUIZAN Felipe Humberto FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:36:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 12:10:37 -05:00



Firmado digitalmente por BLANCO
CARMELO Ronald Albino FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 17:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por YAÑEZ
LAZO Carlos Manuel FAU
20135890031 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2023 12:15:13 -05:00



Por **EL INDECI**: El (La) Director(a) de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas y el(la) Director(a) de la Dirección Desconcentrada de Amazonas.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a Mesa de Partes Virtual de **LAS PARTES**, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o Mesa de Partes Virtual de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco y se ratifican en su contenido, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor. La fecha de suscripción del presente Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración por **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por
CALDERÓN TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 09:27:20 -05:00



Firmado digitalmente por
HAYAKAWA REBAZA Ruben
Martin FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2023 15:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por
PICHLINGUE SIME Carlos
Alejandro FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:50:41 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
DETQUIZAN Felipe Humberto FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2023 11:37:01 -05:00

Ph. D JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Rector
Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas
UNTRM



Firmado digitalmente por YAÑEZ
LAZO Carlos Manuel FAU
20135890031 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2023 12:15:34 -05:00

Gral. Brig. CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
Jefe
Instituto Nacional de Defensa Civil
INDECI



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 12:10:56 -05:00



Firmado digitalmente por BLANCO
CARMELO Ronald Albino FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2023 17:41:39 -05:00